

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009062910)

Habiéndose firmado el día 26 de agosto de 2009 Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 6 de octubre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

En Madrid, a 26 de agosto de 2009.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008, de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez, como Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto 28/2007, de 30 de junio (DOE extra. n.º 6, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 19 de junio de 2009.



Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

1. Que la Constitución Española en su artículo 48 ordena a los poderes públicos que promuevan "las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".
2. Que la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 7.1.19 de su Estatuto de Autonomía.
3. Que el Instituto de la Juventud (en lo sucesivo INJUVE) tiene atribuido, según establece el artículo 2 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo INJUVE, entre sus fines, el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.
4. Que desde los fundamentos expresados, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el INJUVE coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el ya mencionado artículo 48 de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la emancipación de los y las jóvenes, aumentando su grado de autonomía personal y su integración social.

En virtud de cuanto queda expuesto y al amparo del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la colaboración entre el INJUVE y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil, mediante el acceso al empleo y la vivienda.

Segunda. Actividades a desarrollar.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán actuaciones dirigidas a promover la emancipación juvenil mediante el desarrollo del siguiente programa:

PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN: EMPLEO Y VIVIENDA JOVEN:

1. Oficinas de Emancipación:

- Cuatro Oficinas de Emancipación donde se desarrollan acciones entorno al empleo y la vivienda joven ubicadas en Cáceres, Plasencia, Badajoz y Mérida.



- Oficina Transfronteriza de Emancipación. En la Oficina de Emancipación de Cáceres se encuentra también ubicada la Oficina Transfronteriza de Emancipación en la que se ofrece información y asesoramiento sobre empleo y vivienda, en España y Portugal, utilizando las lenguas oficiales de ambos países.

Esta Oficina Trasfronteriza se mantiene en virtud del Protocolo de Cooperación en el ámbito de la Juventud, firmado entre el INJUVE y el Instituto Portugués de la Juventud y la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

En el área de empleo de estas oficinas de emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

- a. Orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
- b. Orientación a la formación sociolaboral para jóvenes.
- c. Asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

En el área de vivienda las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

- a. Información y orientación para el acceso a la vivienda.
- b. Asesoramiento económico, jurídico y constructivo para el acceso a la vivienda.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en los apartados 1 y 2 de la Cláusula Cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El INJUVE:

- Participar en el diseño de las actividades incluidas en el programa referido en la Cláusula Segunda, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.
- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el seguimiento y la evaluación del resultado.
- Desarrollar y mantener una página web específica, cuyo dominio es:

www.emancipacionjoven.es

Y facilitar formación y asistencia técnica a los profesionales que trabajan en dicho programa.

- Prestar asistencia técnica especializada para el funcionamiento de la Oficina Transfronteriza de Emancipación Joven.
- Proporcionar el banner web adecuado a las dimensiones indicadas por la Comunidad Autónoma, para enlazar su página web con la web www.emancipacionjoven.es
- Desarrollar un programa formativo y un sistema de asesoría on-line y, en determinadas materias, telefónico, para los técnicos que trabajen en las Oficinas de Emancipación



Joven, que formen parte de la Red de cada Comunidad Autónoma, sean oficinas donde desempeñen su labor, financiadas o no con cargo a este Convenio.

b) La Comunidad Autónoma:

- Aportar el personal directivo y técnico especializado que se requiere para la organización y ejecución de cada una de las actividades.
- Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.
- Facilitar al INJUVE la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.
- Informar sobre el programa en su página web, así como un banner y enlace con la página www.emancipacionjoven.es mencionada anteriormente.
- Remitir una relación de espacios/oficinas de emancipación que la C.A. considere que deban formar parte de la Red, sean o no financiadas con cargo a este Convenio, y de técnicos, con objeto de mejorar su formación. Esta información será recogida en un impreso que facilitará el INJUVE (Anexo I).

En cuanto a la Oficina Transfronteriza, además de las obligaciones ya mencionadas, se establecen las siguientes:

- Aportar las infraestructuras necesarias para la Oficina Transfronteriza de Emancipación.
- Gestionar y actualizar la Oficina Virtual Transfronteriza, sita en el portal mencionado, y actualizar los contenidos en español y portugués, en tiempo y forma, así como contestar las cuestiones de los usuarios en un tiempo máximo de 48 horas laborales. Por otro lado la Oficina Transfronteriza de Emancipación Joven debe establecer una estrecha colaboración con el INJUVE, permanente y atenta, en materia informativa y formativa, de aquellos extremos que el INJUVE indique.

Cuarta. Coste del programa y aportaciones de las partes.

El INJUVE y la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen a cofinanciar las actividades y actuaciones de los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El INJUVE contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €):

PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN JOVEN:

1. Oficinas de Emancipación:

- Cuatro oficinas de emancipación ubicadas en Cáceres, Plasencia, Badajoz y Mérida: 185.000,00 euros.
- Oficina Transfronteriza de Emancipación: 90.000,00 euros.



El INJUVE transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado tres.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, Aplicación Presupuestaria 11.03 323A 641.00, Superproyecto "Convenio de Colaboración con el INJUVE para el desarrollo de programas de emancipación juvenil"; Proyecto 200617050006 Emancipación Juvenil, por un importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN JOVEN:

1. Oficinas de Emancipación:

- Cuatro oficinas de emancipación ubicadas en Cáceres, Plasencia, Badajoz y Mérida: 40.000,00 euros.
- Oficina Transfronteriza de Emancipación: 20.000,00 euros.

3. La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al INJUVE una Memoria intermedia, así como una Memoria anual, justificativas de lo estipulado en la Cláusula Tercera, apartado b).

Los modelos para cumplimentar la memoria se adjuntan como Anexos II y III al presente Convenio.

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, que el importe total del programa ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de un informe en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas serán reintegradas al INJUVE.

Quinta. Identificación institucional.

En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven se expondrá de forma visible un cartel que deberá elaborar la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Manual de Imagen que facilitará el INJUVE (Anexo IV).

Los costes de dicho cartel podrán ser imputados al gasto del Programa de Emancipación incluido en este Convenio.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la

Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Igualdad (INJUVE).



Sexta. Órgano colegiado de seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse al menos una vez durante su vigencia, integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el INJUVE del Ministerio de Igualdad, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará como Secretario el que designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la Cláusula Octava.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2009, salvo prórroga de un mes, si así lo acordaran por escrito las partes firmantes del Convenio, con un mes de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

Octava. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por resolución, cumplimiento del objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, la fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio.

Acreditado el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, acreditando el incumplimiento, se encontrará facultada para instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo.



En el supuesto de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma firmante, ésta deberá reintegrar al INJUVE las cantidades que proporcionalmente correspondan a las obras pendientes de realizar. Esta cantidad tendrá la consideración de ingresos de Derecho Público, y se harán efectivas por los procedimientos que, para esta clase de ingresos, establece el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Recaudación, con las particularidades que al respecto se contienen en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda de Extremadura.

El incumplimiento imputable al INJUVE requerirá la previa existencia de un procedimiento contradictorio que finalice con una resolución de la Dirección General del INJUVE que será impugnabile bien ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien mediante recurso de reposición, y que dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viniendo excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1.c) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo, en cuyo caso y en defecto de normas especiales, resultarán de aplicación los principios y reglas de dicha Ley de Contratos a fin de resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en tres ejemplares, en lugar y fecha arriba indicados.

El Director General del Instituto de la Juventud, Fdo.: Gabriel Alconchel Morales.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, Fdo.: Carlos Javier Rodríguez Jiménez.



ANEXO II
OFICINAS DE EMANCIPACIÓN
 Comunidad Autónoma de _____
 2009

DATOS USUARIOS EMPLEO:												
	SEXO:		EDAD:			SITUACION LABORAL:			PROCEDECENCIA:			
	H	M	Total	16-24	25-35	Total	ACTIVO	PARADO	Total	NACIONAL	INMIGRANTE	Total
Consultas Generales			0			0			0			0
Cuenta ajena			0			0			0			0
Cuenta propia			0			0			0			0
Derechos Laborales			0			0			0			0
TOTALES POR PERFILES			0			0			0			0
DATOS USUARIOS VIVIENDA:												
	SEXO:		EDAD:			SITUACION LABORAL:			PROCEDECENCIA:			
	H	M	Total	16-24	25-35	Total	ACTIVO	PARADO	Total	NACIONAL	INMIGRANTE	Total
Consultas Generales			0			0			0			0
Compra			0			0			0			0
Alquiler			0			0			0			0
TOTALES POR PERFILES			0			0			0			0
TOTAL EMPLEO/VIVIENDA (por perfiles)			0			0			0			0



MINISTERIO
DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DIVISIÓN DE PROGRAMAS

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE
COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

AÑO 2009

DATOS SOBRE EL PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN

1.- Identificación de la Comunidad Autónoma.

2.-Denominación del/os proyecto/s desarrollado/s.

1. OFICINAS DE EMANCIPACIÓN

2. OTROS PROGRAMAS DE EMANCIPACIÓN

3.-Descripción breve del/os proyecto/s desarrollado/s

1. OFICINAS DE EMANCIPACIÓN:

2. OTROS PROGRAMAS DE EMANCIPACIÓN:

**4.-Actividades que incluye el/los proyecto/s y calendario previsto:**

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº Usuarios/as
1. OFICINAS DE EMANCIPACIÓN:			
2. OTROS PROGRAMAS DE EMANCIPACIÓN:			

5.- Número total de usuarios que han participado.**DIRECTOS****INDIRECTOS (para programas realizados a través de medios de difusión)**



6.- Localización Territorial del/de los proyecto/s

7.- Resumen Económico.

7.1 Cantidad percibida a través del Convenio con el INJUVE

€

7.2 Cantidad aportada por la propia Comunidad Autónoma

€

7.3 Cantidad aportada por otros organismos

€

7.4 Coste total del proyecto (Suma 8.1, 8.2, 8.3)

€



8.-Cumplimiento de los objetivos previstos en el/los proyectos (cuantificación de los mismos)

- **Actividades informativas:**

*(Consultas generales, asesoramiento, presencial- "on-line":
Nº de usuarios.....)*

- **Actividades formativas:**

*(Descripción: cursos, jornadas.....)
Nº de actividades , nº de usuarios.....)*

- **Actividades divulgativas:**

(Campaña publicitaria.....)

- **Participación:**

(Colaboración en actividades de otros organismos y/o entidades)



A N E X O I V

Manual de Identidad Visual



oficina de
emancipación joven



Introducción

Este documento pretende ilustrar de manera resumida los elementos básicos de la Imagen Visual de Oficina de Emancipación Joven y explica como se debe utilizar.



El Símbolo

Es el elemento más importante de la Imagen Visual de Oficina de Emancipación Joven.

Está formado por dos piezas de puzzle, una amarilla con la letra "E" girada sobre sí misma que representa el empleo y otra naranja con la letra "V" al revés que representa la vivienda, y pueden aparecer juntas o bien funcionar por separado.





oficina de
emancipación joven

El Logotipo

Es el segundo elemento que forma parte de la Imagen Visual y representa la forma verbal.

Se compone a partir de la tipografía denominada Eurostile, en caja baja. Cuando las piezas de puzzle funcionen por separado se aplicará el estilo negrita al nombre.

empleo

vivienda



oficina de
emancipación joven

La Marca

Formada por la unión del Símbolo y el Logotipo.
Su reproducción debe ser tal y como se presenta en el original
en formato digital incluido en el CDRom.



empleo



vivienda



Pantone
1235



Pantone
116

Los Colores

Son dos los colores básicos: amarillo y naranja.
Su reproducción puede hacerse de tres maneras:
1. En impresión directa, según la referencia de Pantone.
2. En descomposición de gama, para su aplicación en cuatricromía.
3. Para su utilización en pantalla, en RGB.



Cuatricromía
0% cyan
29% magenta
91% amarillo
0% negro



Cuatricromía
0% cyan
64% magenta
100% amarillo
0% negro



RGB
247 rojo
181 verde
18 azul



RGB
217 rojo
89 verde
0 azul



Diseño: Artefacto de comunicación